



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2021.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
D^a. LETICIA CORREAS RUIZ
D^a M^a JOSE CAPPА CANTOS
D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:
D^a. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventor-Acctal:
D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:
D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:
D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a trece de octubre de dos mil veintiuno, siendo las doce horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1^o.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2021.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de octubre de 2021.

OBRAS Y URBANISMO.

2^o.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL 1 DE LA ZONA COMERCIAL COMPLEMENTARIA DE LA PLAZA DE TOROS FÉLIX COLOMO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo y Patrimonio, en relación al expediente 004ARR21, relativo al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL 1 DE LA ZONA COMERCIAL COMPLEMENTARIA DE LA PLAZA DE TOROS "FÉLIX COLOMO" DE NAVALCARNERO (MADRID), y a la vista del Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 07/10/2021, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1569/2021 de fecha de 07/10/2021, en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

"(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del **contrato de arrendamiento del local 1 de la zona comercial complementaria de la Plaza de Toros "Félix Colomo" de Navalcarnero (Madrid)**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de abril de 2021, con las siguientes características:

- **Presupuesto base de licitación:**

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 17/12/2021 20:12:021
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3



De conformidad con los Informes de Valoración de los locales de la zona comercial de la Plaza de Toros “Félix Colomo” de Navalcarnero (Madrid) emitidos con fecha de 22 de junio de 2020, relativos a la valoración del valor en venta y en arrendamiento de los locales comerciales, se establece el siguiente tipo de licitación:

- LOCAL 1: 703 €/mes (4,57 €/m²/mes) y 8.436 €/año (IVA no incluido).

De conformidad con los Informes de Valoración de los locales de la zona comercial de la Plaza de Toros “Félix Colomo” de Navalcarnero (Madrid) emitidos con fecha de 22 de junio de 2020, el valor establecido representa el valor actual de mercado.

• **Valor estimado del contrato:**

Siendo el valor estimado del contrato el siguiente, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta la duración total del contrato (14 años):

- LOCAL 1: 118.104,00 € (IVA no incluido).

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 15/4/2021 se invitaron a las siguientes empresas, siendo el plazo de presentación de proposiciones de quince días naturales (15), contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- STREET VIEW REAL ESTATE SL.

- TAVCO MULTISERV, SL.

- ALTA PALMERA PROPERTIES, SL.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 11 de mayo de 2021, tuvo lugar la sesión del órgano de asistencia para proceder a la apertura de la documentación presentada por la única empresa que había atendido a la invitación, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por TAVCO MULTISERV, SL, presentada con fecha de 06-05-2021 a las 14:23 horas.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y seguidamente, visto que la documentación presentada en el Sobre A era correcta, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, acordándose por los reunidos que el mismo pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica.

A la vista de lo expuesto, por el Órgano de Asistencia se acordó volver a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes de admisión y valoración que correspondan.

IV.- Con fecha de 17/05/2021, se emitió el Informe de valoración del Sobre B por la Técnico de Gestión en el Área de Patrimonio del Ayuntamiento, en el que se ponía de manifiesto lo siguiente:

“(…) SEGUNDO. Valoración del Sobre B de la oferta presentada.

A continuación, se desarrolla la valoración del Sobre B de la oferta presentada, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente:

Contenido y puntuación máxima	Plan de Negocio Plica nº 1	Valoración
Descripción de la actividad a desarrollar	<ul style="list-style-type: none"> - Extensión: Un párrafo del Plan de Negocio - Describe sucintamente el negocio que pretenden desarrollar. Explicando que se trata de la 	2,5 puntos





(máximo 5 puntos).	5	<ul style="list-style-type: none"> prestación de servicios de hostelería. - Se ajusta a lo establecido - Valoración del nivel de desarrollo: Normal. - Por lo tanto le corresponde 2,5 puntos en el concepto analizado. 	
Descripción del plan de negocio (máximo 5 puntos).	5	<ul style="list-style-type: none"> - Extensión: Un párrafo del Plan de Negocio - Describe de forma somera, el código de actividad, la jornada y horario de apertura, el número de trabajadores y el concepto de servicio que ofrecerá. - Se ajusta a lo establecido - Valoración del nivel de desarrollo: Normal. - Por lo tanto le corresponde 2,5 puntos en el concepto analizado. 	2,5 puntos
Descripción de las obras a desarrollar (máximo 5 puntos).	5	<ul style="list-style-type: none"> - Extensión: Un párrafo del Plan de Negocio. - Indica que se llevará a cabo la adaptación del inmueble que se arrienda en bruto, con las obras necesarias, para prestar la actividad propuesta. - Señala que se procederá a su completo equipamiento, y que se cumplirá con la normativa Covid-19. - Se ajusta a lo establecido. - Valoración del nivel de desarrollo: Normal. - Por lo tanto le corresponde 2,5 puntos en el concepto analizado. 	2,5 Puntos

TERCERO. Valoración final de la oferta.

LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE B
TAVCO MULTISERV, S.L.	- 7,5 puntos

Es lo que viene a informar a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho, y dejando lo expuesto al superior criterio del órgano competente. (...)”

V.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 18 de mayo de 2021 tuvo lugar la sesión del órgano de asistencia para proceder a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única plica presentada a la licitación, resultando lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por TAVCO MULTISERV S.L., que “enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL 1 DE LA ZONA COMERCIAL COMPLEMENTARIA DE LA PLAZA DE TOROS “FÉLIX COLOMO” DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 004ARR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes importes:

· Precio **mensual** ofertado (en letra y número): Setecientos tres euros (antes de IVA).

	PRECIO SIN IVA	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
RENTA MENSUAL OFERTADA	703,00 €	147,63 €	850,63 €

· Precio **total anual** resultante (en letra y número): Ocho mil cuatrocientos treinta y seis euros (antes de IVA).

	PRECIO SIN IVA	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
RENTA ANUAL RESULTANTE	8.436,00 €	1.771,56 €	10.207,56 €

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326DFD4859D75454C533FCA121948F8
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 17/12/2021 20/12/2021
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3



Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por el órgano de asistencia se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, y, una vez emitido el informe que corresponda, se procediera a remitir invitación al licitador para el acto de negociación de la oferta presentada.

VI.- Seguidamente, con fecha de 27/05/2021, se emitió el Informe de valoración del Sobre C por la Técnico de Gestión en el Área de Patrimonio del Ayuntamiento, en el que se ponía de manifiesto lo siguiente:

“(…) SEGUNDO.- Valoración del sobre C de la oferta presentada.

A continuación, se desarrolla la valoración del Sobre C de la oferta presentada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente:

· Precio **mensual** ofertado (en letra y número):

	PRECIO SIN IVA	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
RENTA MENSUAL OFERTADA	703,00 Setecientos tres euros	147,63 Ciento cuarenta y siete euros con sesenta y tres céntimos	850,63 Ochocientos cincuenta euros con sesenta y tres céntimos

· Precio **total anual** resultante (en letra y número):

	PRECIO SIN IVA	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
RENTA ANUAL RESULTANTE	8.436,00 Ochomil cuatrocientos treinta y seis euros.	1.771,56 Mil setecientos setenta y uno euros con cincuenta y seis céntimos	10.207,56 Diez mil doscientos siete euros con cincuenta y seis céntimos

Contenido y puntuación máxima	Oferta Económica Plica nº 1 LOTE 2 LOCAL 4	Valoración
Oferta económica (hasta 85 puntos).	Licitador TAVCO MULTISERV, S.L.	85 puntos

TERCERO. Valoración final de la oferta.

LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE B	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
TAVCO MULTISERV, S.L.	7,5 puntos	85 puntos	92,5 puntos

Es lo que viene a informar a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho, y dejando lo expuesto al superior criterio del órgano competente. (...)”

VII.- A continuación, con fecha de 07/06/2021, por registro de salida número 4502/2021, se remitió la correspondiente invitación al licitador TAVCO MULTISERV, S.L., para participar en el acto de negociación del referido expediente, el martes 15 de junio de 2021, en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero, sito en Plaza Francisco Sandoval nº 1.

VIII.- Con fecha de 15 de junio de 2021, tuvo lugar el acto de comparecencia de la fase de negociación, en el que los representantes de TAVCO MULTISERV, S.L., acordaron mantener la oferta presentada con fecha de 6 de mayo de 2021.

IX.- Con fecha de 17 de junio de 2021, se emitió el Informe de valoración final por la Técnico de Gestión en el Área de Patrimonio del Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“I N F O R M E

El pasado martes 15 de junio se celebró a las 10:00 horas en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero, sito en Plaza Francisco Sandoval nº 1, el acto de negociación del expediente 004ARR21, para la adjudicación del contrato de arrendamiento del local 1 de la Plaza de Toros “Félix Colomo” de Navalcarnero (Madrid).



Se acuerda entre la "Comisión Negociadora" y los representantes de la empresa invitada denominada TAVCO MULTISERV, S.L. mantener la misma oferta económica que realizaron con anterioridad: 850,63 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS) mensuales, IVA incluido, quedando la puntuación final así:

PUNTUACIÓN TOTAL

LICITADOR	PUNTUACIÓN
TAVCO MULTISERV, S.L.	92,50

X.- Con fecha de 18 de junio de 2021, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Fase de negociación.

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la LCSP y en las Cláusulas 15ª y 16ª del PCAP-Anexos.

La Cláusula 15ª del PCAP-Anexos señala expresamente que "una vez abierto el sobre relativo a los criterios de valoración objetivos y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un máximo de cinco (...)"

Asimismo, el Artículo 170.2 de la LCSP, dispone que, "cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169."

En esta fase de negociación, los representantes del TAVCO MULTISERV, S.L., han acordado mantener la oferta presentada con fecha de 6 de mayo de 2021.

En el expediente ha quedado incorporada el acta de comparecencia a la fase de negociación, firmadas por todos los asistentes a la reunión, lo que acredita de forma fehaciente el cumplimiento preceptivo de la fase de negociación en este procedimiento de adjudicación.

Al haberse garantizado como mínimo una ronda de negociación, es posible efectuar el informe de valoración definitivo por parte del Técnico de Gestión del Área de Patrimonio, a efectos de establecer la clasificación de los licitadores por orden decreciente y formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final de la Técnico de Gestión en el Área de Patrimonio del Ayuntamiento de 17 de junio de 2021, procede la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	TAVCO MULTISERV, S.L.	92,50

A la vista de la clasificación señalada, procede adjudicar el contrato que tiene por objeto el arrendamiento del local 1 de la zona comercial complementaria de la Plaza de Toros "Félix Colomo" de Navalcarnero (Madrid), a favor de TAVCO MULTISERV, S.L. cuya proposición económica es la siguiente:

· Precio mensual ofertado (en letra y número): Setecientos tres euros (antes de IVA).

	PRECIO SIN IVA	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
RENTA MENSUAL OFERTADA	703,00 €	147,63 €	850,63 €

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D754545C33FCA121948F8
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 17/12/2021
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3



· Precio **total anual** resultante (en letra y número): Ocho mil cuatrocientos treinta y seis euros (antes de IVA).

	PRECIO SIN IVA	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
RENTA ANUAL RESULTANTE	8.436,00 €	1.771,56 €	10.207,56 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del ANEXO I, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la LCSP. La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 3418/2020 de 28 de septiembre. (...)

XI.- Y por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 23 de junio de 2021, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“(...) **PRIMERO.-** Aceptar la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de arrendamiento del local 1 de la zona comercial complementaria de la Plaza de Toros “Félix Colomo” de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración final de 17 de junio de 2021, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	TAVCO MULTISERV, S.L.	92,50

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta para la adjudicación del contrato de arrendamiento del local 1 de la zona comercial complementaria de la Plaza de Toros “Félix Colomo” de Navalcarnero (Madrid) (Exp. 004ARR21), a favor del licitador TAVCO MULTISERV, S.L., cuya proposición económica es la siguiente:

· Precio **mensual** ofertado (en letra y número): Setecientos tres euros (antes de IVA).

	PRECIO SIN IVA	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
RENTA MENSUAL OFERTADA	703,00 €	147,63 €	850,63 €

· Precio **total anual** resultante (en letra y número): Ocho mil cuatrocientos treinta y seis euros (antes de IVA).

	PRECIO SIN IVA	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
RENTA ANUAL RESULTANTE	8.436,00 €	1.771,56 €	10.207,56 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
20/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3



requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el apartado 8.1.b del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario propuesto para que, en el mismo plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, proceda a presentar la garantía definitiva por la cantidad siguiente: seis meses de renta, calculado sobre la renta mensual ofertada por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (4.218,00 euros).

Asimismo, de conformidad con la Cláusula II.3 del PPT y Artículo 36 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, a la celebración del contrato, el adjudicatario estará obligado a la prestación de una fianza en metálico en cantidad equivalente a dos mensualidades de renta (1.406,00 euros).

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato. (...)"

XII.- En cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 25 de junio de 2021, se emitió el oportuno requerimiento de documentación y de presentación de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario TAVCO MULTISERV, S.L.

XIII.- El licitador accedió a la notificación telemática con fecha de 02/07/2021.

XIV.- Y con fecha de 15/07/2021, el licitador propuesto como adjudicatario TAVCO MULTISERV, S.L., presentó la documentación requerida.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Código Civil.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23/06/2021, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario TAVCO MULTISERV, S.L., ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Administración de Móstoles de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha de 15/07/2021, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FDF4859D754545C33FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
20/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3



- *Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 15/07/2021, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.*

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador propuesto como adjudicatario TAVCO MULTISERV, S.L., ha presentado:

- *En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, con un período de cobertura desde el día 15-07-2021 hasta el 15-07-2022, y una suma asegurada de 300.000 € por siniestro, de conformidad con lo dispuesto en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.*
- *En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el licitador declara ser una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tiene una antigüedad inferior a cinco años; por lo que acredita su solvencia de conformidad con lo dispuesto en el subapartado b del punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, aportando declaración responsable en la que indica título profesional del responsable de la ejecución del contrato (adjuntando título), declaración sobre la plantilla media anual de la empresa, indicando categoría profesional, y declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato (adjuntando presupuestos de maquinaria, utillaje y mobiliario).*

2º.- Constitución de la garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario TAVCO MULTISERV, S.L., ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 4.218,00 €, por lo que la garantía definitiva queda depositada conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de arrendamiento del local 1 de la zona comercial complementaria de la Plaza de Toros "Félix Colomo" de Navacarnero (Madrid), a favor del licitador TAVCO MULTISERV, S.L.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

"Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
20/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3





contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.
De conformidad con la Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

IV.- Responsable del contrato
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, aparece designado como responsable del contrato, el Departamento de Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el PPT.

V.- Órgano competente
En cuanto al órgano competente para la adjudicación de los contratos de arrendamiento, la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, en las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 3418/2020 de 28 de septiembre. (...)

Por ello, a la vista de los citados informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de arrendamiento del local 1 de la zona comercial complementaria de la Plaza de Toros “Félix Colomo” de Navalcarnero (Madrid) (Exp. 004ARR21), a favor del licitador TAVCO MULTISERV, S.L., cuya proposición económica es la siguiente:
· Precio **mensual** ofertado (en letra y número): Setecientos tres euros (antes de IVA).

	PRECIO SIN IVA	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
RENTA MENSUAL OFERTADA	703,00 €	147,63 €	850,63 €

· Precio **total anual** resultante (en letra y número): Ocho mil cuatrocientos treinta y seis euros (antes de IVA).

	PRECIO SIN IVA	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
RENTA ANUAL	8.436,00 €	1.771,56 €	10.207,56 €

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D754545C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 17/12/2021
20/12/2021
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
SECRETARIO
ALCALDE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3

RESULTANTE			
------------	--	--	--

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato con el Ayuntamiento de Navalcarnero. Asimismo, de conformidad con la Cláusula II.3 del PPT y Artículo 36 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, a la celebración del contrato, el adjudicatario estará obligado a la prestación de una fianza en metálico en cantidad equivalente a dos mensualidades de renta (1.406,00 euros).*

TERCERO.- *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

CUARTO.- *Designar como responsable del contrato al Departamento de Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el PPT y apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

QUINTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Patrimonio y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Notificar los presentes acuerdos al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEPTIMO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

DEPORTES.

3º.- APROBACION DEL PROYECTO DE CAMPO DE FUTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR I.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al Proyecto de Ejecución de Campo de Fútbol en el Barrio del Pinar I, en Navalcarnero, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto de Ejecución de Campo de Fútbol en el Barrio del Pinar I, en Navalcarnero.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

4º.- APROBACION DEL PROYECTO DE CAMPO DE FUTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR II.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al Proyecto de Ejecución de Campo de Fútbol en el Barrio del Pinar II, en Navalcarnero, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto de Ejecución de Campo de Fútbol en el Barrio del Pinar II, en Navalcarnero.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

5º.- APROBACION DEL PROYECTO PARA LA SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL Y RED DE RIEGO EN EL CAMPO DE FUTBOL LOS MANZANOS.

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
20/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3





Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al Proyecto de Ejecución de Sustitución de Césped y Red de Riego del Campo de Fútbol Los Manzanos, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de Sustitución de Césped y Red de Riego del Campo de Fútbol Los Manzanos en Navalcarnero (Madrid)

SEGUNDO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- APROBACION DEL PROYECTO PARA LA REPARACION DE PAVIMENTO Y CERRAMIENTO DE PISTAS DE TENIS DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al Proyecto de Ejecución para Renovación de Pavimento y Cerramiento de las Pistas de Tenis del Polideportivo de Covadonga en Navalcarnero, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Ejecución para Renovación de Pavimento y Cerramiento de las Pistas de Tenis del Polideportivo de Covadonga en Navalcarnero.

SEGUNDO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- APROBACION DEL PROYECTO PARA LA PAVIMENTACION Y CERRAMIENTO DE PISTA POLIVALENTE DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al Proyecto de Ejecución para la Pavimentación y Cerramiento de Pista Polivalente del Polideportivo de Covadonga en Navalcarnero, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Ejecución para la Pavimentación y Cerramiento de Pista Polivalente del Polideportivo de Covadonga en Navalcarnero.

SEGUNDO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 62/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, por la que se rectifica la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, y vista la factura que se detalla en la relación adjunta REF: 062/2021.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Suministro de vestuario laboral y protecciones individuales personal del Ayuntamiento"

· SISVALD, S.L.

Fra. 1777 03/06/2021 por importe de 1.635,65 euros

HASH DEL CERTIFICADO:
572518C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
20/12/2021

PUUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3



Fra. 1984 12/07/2021 por importe de 406,62 euros

CONTRATO "Servicio de prestaciones profesionales PMORVG"

· FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. A/2021/A/507 08/09/2021 por importe de 6.737,33 euros agosto 2021

CONTRATO "Servicio de gestión Residencia y Centro de día Virgen de la Concepción"

· GERÓN SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

Fra. 21 710 22/09/2021 por importe de 103.581,73 euros agosto 2021

CONTRATO "Servicio de gestión Residencia Mariana de Austria"

· GERÓN SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

Fra. 21 713 22/09/2021 por importe de 53.961,42 euros agosto 2021

CONTRATO "Servicio de renting de vehículos Policía Local"

· ANDACAR 2000, S.A.

Fra. V210 12229 24/09/2021 por importe de 617,10 euros septiembre 2021

Fra. V210 12230 24/09/2021 por importe de 617,10 euros septiembre 2021

Fra. V210 12231 24/09/2021 por importe de 617,10 euros septiembre 2021

9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 63/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, por la que se rectifica la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, y vista la factura que se detalla en la relación adjunta REF: 063/2021.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de control de legionelosis en las dependencias del Ayuntamiento"

· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 721 09 30/09/2021 por importe de 1.897,68 euros septiembre 2021

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 21 1004 01/10/2021 por importe de 7.805,13 euros septiembre 2021

10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 65/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, por la que se rectifica la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, y vista la factura que se detalla en la relación adjunta REF: 065/2021.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· REDONDO Y GARCÍA, S.A.

Fra. FV21-05839 30/06/2021 por importe de 193,26 euros

Fra. FV21-05840 30/06/2021 por importe de 801,93 euros

Fra. FV21-05842 30/06/2021 por importe de 583,86 euros

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
20/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3





Fra. FV21-05841 30/06/2021 por importe de 2.827,21 euros
Fra. FV21-05843 30/06/2021 por importe de 359,77 euros
Fra. FV21-05845 30/06/2021 por importe de 330,83 euros
Fra. FV21-05847 30/06/2021 por importe de 706,49 euros
Fra. FV21-05849 30/06/2021 por importe de 437,22 euros
Fra. FV21-05850 30/06/2021 por importe de 2.065,48 euros
Fra. FV21-05851 30/06/2021 por importe de 586,97 euros
Fra. FV21-06347 30/06/2021 por importe de 173,39 euros
Fra. FV21-06348 30/06/2021 por importe de 825,52 euros
CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"
· ORTEGA GALLEGO FRANCISCO JAVIER
Fra. 202 01/10/2021 por importe de 580,44 euros septiembre 2021
CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo central receptora de alarmas de edificios municipales"
· TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.
Fra. 1 210910107 06/09/2021 por importe de 698,63 euros agosto 2021
CONTRATO "Servicio de prevención ajeno para el Ayuntamiento de Navalcarnero"
· QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.
Fra. FC 2210331493 23/09/2021 por importe de 1.643,35 euros
CONTRATO "Servicio de control de plagas para el Ayuntamiento de Navalcarnero"
· CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L.
Fra. 1676 506 30/09/2021 por importe de 416,77 euros

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 66/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, por la que se rectifica la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, y vista la factura que se detalla en la relación adjunta REF: 066/2021.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de limpieza de las dependencias para el Ayuntamiento de Navalcarnero"
· NAVALSERVICE, S.L.
Fra. NAVAL21-100681 31/07/2021 por importe de 46.399,54 euros julio 2021
Fra. NAVAL21-100879 01/10/2021 por importe de 46.399,54 euros septiembre 2021
CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo ascensores de las dependencias del Ayuntamiento de Navalcarnero"
· DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.
Fra. F20MAD-2117351 30/09/2021 por importe de 321,38 euros septiembre 2021
Fra. F20MAD-2117352 30/09/2021 por importe de 40,17 euros septiembre 2021
Fra. F20MAD-2117353 30/09/2021 por importe de 40,17 euros septiembre 2021
Fra. F20MAD-2117354 30/09/2021 por importe de 40,17 euros septiembre 2021
Fra. F20MAD-2117355 30/09/2021 por importe de 40,17 euros septiembre 2021
Fra. F20MAD-2117356 30/09/2021 por importe de 40,17 euros septiembre 2021
Fra. F20MAD-2117357 30/09/2021 por importe de 40,17 euros septiembre 2021
Fra. F20MAD-2117358 30/09/2021 por importe de 80,34 euros septiembre 2021
Fra. F20MAD-2117359 30/09/2021 por importe de 40,17 euros septiembre 2021
Fra. F20MAD-2117360 30/09/2021 por importe de 40,17 euros septiembre 2021
Fra. F20MAD-2117361 30/09/2021 por importe de 40,17 euros septiembre 2021
Fra. F20MAD-2117362 30/09/2021 por importe de 80,34 euros septiembre 2021

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 17/12/2021
20/12/2021
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3



Fra. F20MAD-2117364 30/09/2021 por importe de 80,34 euros septiembre 2021
Fra. F20MAD-2117363 30/09/2021 por importe de 40,17 euros septiembre 2021
CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo control de incendios de las dependencias del Ayuntamiento de Navalcarnero"

· JOMAR SEGURIDAD, S.L.

Fra. J 101584601 04/10/2021 por importe de 956,72 euros septiembre 2021

CONTRATO "Servicio de desratización y desinfección para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 721 10/01 06/10/2021 por importe de 548,16 euros septiembre 2021

12º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 30/2021.

Vistas las Memorias suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance PLC, Sucursal en España que, por importe de 21.123,04 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1559/2021, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 030CONV/21 y cuya relación número 030CONV/21 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 21.123,04 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2021/509	12/02/2021	004913182130	407,45	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079243085 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2021 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2022 PRODUCTO:
F/2021/525	12/02/2021	004913241710	407,45	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000081957169 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2021 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2022 PRODUCTO:
F/2021/2502	30/07/2021	004997423830	847,40	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079203840 FECHA EFECTO RECIBO:25/07/2021 FECHA VTO. RECIBO:24/07/2022 PRODUCTO:
F/2021/2901	27/08/2021	007633746791	2.144,57	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079208153 FECHA EFECTO RECIBO:22/08/2021 FECHA VTO. RECIBO:21/08/2022 PRODUCTO:
F/2021/2902	27/08/2021	007633746881	1.696,99	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079209607 FECHA EFECTO RECIBO:20/08/2021 FECHA VTO. RECIBO:19/08/2022 PRODUCTO:

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E51737956632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
20/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3





Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2021/2903	27/08/2021	005014780280	1.941,10	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079204293 FECH/ EFECTO RECIBO:20/08/2021 FECH/ VTO. RECIBO:19/08/2022 PRODUCTO:
F/2021/2904	27/08/2021	007633574931	1.314,94	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079204830 FECH/ EFECTO RECIBO:22/08/2021 FECH/ VTO. RECIBO:21/08/2022 PRODUCTO:
F/2021/2905	27/08/2021	007633746511	2.512,03	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079203014 FECH/ EFECTO RECIBO:22/08/2021 FECH/ VTO. RECIBO:21/08/2022 PRODUCTO:
F/2021/2906	27/08/2021	007633746421	4.477,49	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000078887197 FECH/ EFECTO RECIBO:20/08/2021 FECH/ VTO. RECIBO:19/08/2022 PRODUCTO:
F/2021/2907	27/08/2021	005014781080	2.122,31	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079204517 FECH/ EFECTO RECIBO:20/08/2021 FECH/ VTO. RECIBO:19/08/2022 PRODUCTO:
F/2021/2908	27/08/2021	007633746601	2.382,22	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079207825 FECH/ EFECTO RECIBO:22/08/2021 FECH/ VTO. RECIBO:21/08/2022 PRODUCTO:
F/2021/2909	27/08/2021	007633748481	869,09	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079208088 FECH/ EFECTO RECIBO:20/08/2021 FECH/ VTO. RECIBO:19/08/2022 PRODUCTO:
		total	21.123,04		

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D754545C33FCA121948F8
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
 ALCALDE
 FIRMADO: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 17/12/2021 20/12/2021
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3

RECURSOS HUMANOS.

13º.- APROBACION DE LAS BASES ESPECIFICAS PARA EL PROCESO DE FUNCIONARIZACION DEL PERSONAL LABORAL FIJO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, en sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre 2021, se ratificó el ACUERDO DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO incluido en la plantilla de personal, consecuencia del consenso alcanzado el día 17 del mismo mes y año, con el Comité de Empresa y Junta de Personal.

Posteriormente, por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión del 6 de octubre, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2021, en los términos previstos en el Art. 70 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, en la que se incluyen entre otras las plazas del personal laboral objeto de funcionarización.

La Oferta de Empleo Público (OEP), conlleva el desarrollo de los procesos selectivos que la configuran, y en el caso del proceso de funcionarización, se irá ejecutando paulatinamente hasta su totalidad.

En virtud de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar las bases específicas, por las que se regirán los procesos selectivos de funcionarización para las plazas que a continuación se detallan y las que posteriormente se convoquen, hasta el total de las previstas en la Oferta de Empleo Público 2021:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
Técnico Administración General	A1	Escala Administración General, Subescala Técnica	1
Agente de Desarrollo Local	A1	Escala Administración Especial, Subescala Técnico Superior	1
Técnico Medio Ambiente	A2	Escala Administración Especial, Técnico Medio	1
Ingeniero Técnico	A2	Escala Administración Especial, Técnico Medio	1
Agente de Igualdad	A2	Escala Administración Especial, Técnico Medio	1
Trabajador Social	A2	Escala Administración Especial, Técnico Medio	4
Monitor Informática	C1	Escala Administración Especial, Cometidos Especiales	1
Auxiliar Administrativo	C2	Escala Administración General, Subescala Auxiliar	48

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de las bases específicas y convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

14º.- PRORROGAR EL CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE- REAL CASA DE LA MONEDA, LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Régimen Interior, en relación con el expediente Gestdoc 11401/2021, relativo a la prestación de los servicios de certificación de empleado público, sede y sello electrónico para el Ayuntamiento de Navacarnero, y a la vista del Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha de 04/10/2021 relativo a la prórroga del convenio, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

- Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30/09/2020, se adoptó el acuerdo de suscribir un Convenio por el que el Ayuntamiento de Navacarnero Encomienda la Gestión a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, para la extensión de los servicios públicos electrónicos, con un periodo de vigencia de un año, y un precio total anual de MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (1.780.- €), más el I.V.A. que corresponda.

- Y con fecha de 13 de octubre de 202, se formalizó el CONVENIO POR EL QUE EL «AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO» ENCOMIENDA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA», LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS, entre el Ayuntamiento de Navacarnero y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Consta en el expediente:

- Antecedentes: expediente relativo a la aprobación del Convenio como Encomienda de Gestión para la prestación de los servicios de certificación de empleado público, sede y sello electrónico, suscrito con fecha 13 de octubre de 2020, entre el

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
20/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3





Ayuntamiento de Navalcarnero y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda.

- *Copia de correo electrónico remitido por la FNMT-RC en el mes de septiembre, en el que manifiestan su intención de continuar prestando los servicios objeto del Convenio de referencia, en los mismos términos pactados en el mismo y por el periodo del 14 de octubre de 2021 al 13 de octubre de 2022.*

- *Informe relativo a la necesidad de tramitación de la prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito para la prestación de los servicios de Certificación de Firma Electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica y la sociedad de la información, del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015 (Título III, artículo 11), con efectos desde el día 14 de octubre de 2021 al 13 de octubre de 2022.*

- *Normativa aplicable*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

- *Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. De las encomiendas de gestión. -

El Artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social habilita a la FNMT a prestar, en su caso, a las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de ellas, los servicios a que se refiere el apartado anterior (prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos), en las relaciones que se produzcan a través de técnicas y medios EIT entre sí, con la Administración General del Estado o con personas físicas y jurídicas; siempre que, previamente, se hayan formalizado los convenios o acuerdos procedentes.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley, utilizando instrumentos como la encomienda de gestión regulada en su Artículo 11.

El Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D754545C33FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
20/12/2021

PUES TO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3



En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) (...)

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local.

SEGUNDO. De la prórroga del convenio. –

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30/09/2020, se adoptó el acuerdo de suscribir un Convenio por el que el Ayuntamiento de Navalcarnero Encomienda la Gestión a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, para la extensión de los servicios públicos electrónicos, con un periodo de vigencia de un año, y un precio total anual de MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (1.780.- €), más el I.V.A. que corresponda.

Y con fecha de 13 de octubre de 202, se formalizó el CONVENIO POR EL QUE EL «AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO» ENCOMIENDA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA», LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

La Cláusula Quinta del Convenio dispone lo siguiente:

“QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN

Esta Encomienda tendrá un plazo de duración de UN año desde el día de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si la prórroga tuviese una duración inferior a cuatro años, podrán acordarse sucesivas prórrogas hasta alcanzar el máximo de cuatro años.

Asimismo, el convenio se podrá extinguir en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes.”

Por su parte, el Artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado h lo siguiente:

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Asimismo, consta en el expediente un correo electrónico remitido por la FNMT-RC en el mes de septiembre, en el que manifiestan su voluntad de continuar prestando los servicios objeto del Convenio de referencia, por el periodo del 14 de octubre de 2021 al 13 de octubre de 2022.

Y, por último, consta en el expediente, informe relativo a la necesidad de tramitación de la prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión emitido con fecha de 01/10/2021, que señala lo siguiente:

“Con relación al Convenio como Encomienda de Gestión para la prestación de los servicios de certificación de empleado público, sede y sello electrónico, suscrito con fecha



13 de octubre de 2020, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda.

Estableciendo la cláusula Quinta del Convenio de Encomienda que el plazo de ejecución será de un (1) año, con posibilidad de prórroga por otro (1) año más, hasta alcanzar un máximo de cuatro años.

Habiéndose ejecutado los compromisos adquiridos para la prestación de los servicios de certificación durante este periodo, conforme a lo indicado en el Capítulo III "SERVICIOS ADMINISTRACION PÚBLICA (LEY40/2015) del anexo I del convenio.

Habiendo remitido la FNMT-RC en el mes de septiembre, mediante correo electrónico, su intención de continuar prestando los servicios objeto del Convenio de referencia, en los mismos términos pactados en el mismo y por el periodo del 14 de octubre de 2021 al 13 de octubre de 2022.

Por medio de la presente comunico que se proceda a tramitar la prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito para la prestación de los servicios de Certificación de Firma Electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica y la sociedad de la información, del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015 (Título III, artículo 11), con efectos desde el día 14 de octubre de 2021 al 13 de octubre de 2022."

A la vista de lo expuesto, vista la documentación obrante en el expediente, procede la aprobación de la prórroga del CONVENIO POR EL QUE EL «AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO» ENCOMIENDA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA», LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda con fecha de 13 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio, y Artículos 11 y 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con efectos desde el día 14 de octubre de 2021 al 13 de octubre de 2022.

TERCERO. Remisión de convenios al Tribunal de Cuentas. -

El Artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

1. Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

2. Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas o, en su caso, de los correspondientes órganos de fiscalización externos de las Comunidades Autónomas, para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

CUARTO. Publicación de la información relativa a los convenios suscritos. -

El Artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece lo siguiente:

1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: (...)

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

QUINTO. Competencia para la aprobación del Convenio. -

El órgano competente para la aprobación de la prórroga convenio y del correspondiente gasto es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, competencia que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3418/2020, de 28 de septiembre (...).”

Y visto asimismo, el Informe favorable de la Intervención Municipal número 1579/2021 de 11 de octubre de 2021.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en los informes mencionados, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el Convenio por el que el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) encomienda a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda, la extensión de los Servicios Públicos Electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015 (Título III, artículo 11), Cláusula Quinta del Convenio, en los mismos términos comprendidos en la formalización del Convenio de Encomienda de Gestión, con efectos desde el día 14 de octubre de 2021 hasta el día 13 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto anual, por importe de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (2.153,80 €) IVA incluido, de los cuales 1.780,- euros corresponden a la base imponible y 373,80 euros al 21 % DE IVA..

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a la FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE -R.C.M. y dar traslado de los mismos a la Concejalía de Régimen Interior y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

15º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 181/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Agentes de la Guardia Civil del puesto de Navalcarnero (Madrid), pertenecientes a la compañía de Getafe, levantaron el día 24 de marzo de 2021, a las 20:00 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Guardia Civil levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Tras ser requerido el DNI del denunciado para su identificación este se dirige a los agentes con un tono despectivo y haciendo aspavientos con los brazos diciéndoles <<sois una vergüenza, no tenéis otra cosa mejor que hacer>>. Manda callar en varias ocasiones a los agentes diciéndoles <<no me habléis, callaros la boca, que sois una vergüenza>>”.

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 30 de abril de 2021.

Tras intentar notificar de forma infructuosa, en dos ocasiones, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador [REDACTED] se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 24 de junio de 2021 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
20/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3





efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a V.J.R.M., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

16º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 191/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 19 de abril de 2021, a las 19:46 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Por un requerimiento sobre actos vandálicos en la zona, se identifica a un joven que está muy próximos y puede haber sido el causante de girar unas cámaras de seguridad, dañando el cableado.

Que al marcharse los agentes se escuchan insultos provenientes del mismo lugar, donde están los jóvenes solos.

Varios insultos, entre otros, <<Maricones, Hijos de Puta>>”.

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 22 de abril de 2021.

Tras intentar notificar de forma infructuosa, en dos ocasiones, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador [REDACTED] se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 14 de junio de 2021 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D754545C33FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 17/12/2021
20/12/2021
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3



efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número [REDACTED] vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 5 de mayo de 2021, a las 15:00 horas, en la calle De [REDACTED] [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“A la llegada, el patrulla escucha un perro llorar de manera continuada el cual está produciendo molestias evidentes a los vecinos.

Los agentes se entrevistan con la residente en esa vivienda la cual indica que es su hijo el dueño del perro y que le deja que deje al perro en su patio.

Que va a contactar con el hijo para que acuda al domicilio y guarde al animal ya que ella al ser muy mayor no puede meter al animal en la vivienda”.

SEGUNDO: Dicha actuación vulneró la normativa local y, por tal motivo, se dio traslado de toda la documentación al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador.

TERCERO: El día 17 de junio de 2021, [REDACTED] en su condición de presunto responsable de la infracción administrativa cometida, recibió la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente, donde se le otorgaron 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

CUARTO: [REDACTED], presentó, en plazo, escrito de alegaciones de fecha 24 de junio de 2021, en el que manifestó lo siguiente:

.- “Que el pasado día 5 de mayo de 2021 un amigo [REDACTED] {...}, antenista de profesión, quedó conmigo para ver unos trabajos de instalación en unas viviendas en Navalcarnero y aprovechando el viaje, llevar a vacunar a un cachorro de su propiedad a

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
20/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3





una veterinaria de [REDACTED], cosa que se realizó a media mañana, según consta en la cartilla que se adjunta por el nº de colegiado [REDACTED].

Que sobre las 13h y después de vacunar al cachorro, como teníamos que ver la instalación para la cual yo le había requerido y debido a las altas temperaturas que hacía dicho día, decidimos por el bien del cachorro y para no tenerlo dentro de su vehículo, dejarle dentro de su transportín en la parte baja de la casa de mi madre sita en la [REDACTED] [REDACTED], permaneciendo allí el animal unas dos horas, hasta las 15.15 horas aproximadamente.

- Que como he indicado el animal que presuntamente pudiera causar las molestias, no es de mi propiedad y estuvo en dicho lugar de forma esporádica y siempre velando por su seguridad por un escaso periodo de tiempo, no pudiendo por ello causar grandes molestias, siendo entonces el supuesto hecho denunciado esporádico, errático y casual.

- Que el horario que el cachorro estuvo en casa de mi madre fue por escasas dos horas, siendo este entre las 13:00 a 15:00h no siendo un horario de especial transcendencia y que incluye el horario de comida, siendo este el mínimo indispensable, y donde el animal estuvo en las mejores condiciones, cosa esta que no se comprobó por los agentes actuantes.

Que no hay antecedentes de hechos parecidos y que en ningún momento se pretendió causar molestias a los vecinos”.

QUINTO: En base a las alegaciones presentadas, el Instructor del expediente sancionador [REDACTED] dictó propuesta de resolución con el siguiente contenido:

- “En relación al escrito se debe exponer que, es cierto que el acta-denuncia policial no recogió los datos identificativos del can que causó molestias a los vecinos el pasado día 5 de mayo de 2021 en horario diurno, en la calle [REDACTED] pero en el contenido del acta-enuncia policial se recogió la declaración de la madre de [REDACTED] con el siguiente contenido: “{...} la cual indica que es su hijo el dueño del perro y que le deja que deje al perro en su patio {...}”.

- Es cierto que las molestias se ocasionaron en horario diurno y que no se recogió, en el contenido del acta-denuncia, la duración de las mismas.

Por tanto, no se especifica el requisito recogido en el artículo 68.a) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero (Madrid).

Del mismo modo, no consta al Departamento Jurídico, que [REDACTED] tenga antecedentes por la comisión de infracciones administrativas previas de este tipo.

- Por ello, al tratarse de una primera infracción administrativa de este tipo y, en horario diurno, se va a proponer no sancionar en el presente expediente sancionador nº [REDACTED].

La propuesta de resolución fue notificada a [REDACTED] el día 29 de junio de 2021.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputaban a [REDACTED] estaban tipificados por el artículo 62b.17), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- No sancionar a [REDACTED]

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 17/12/2021
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 219/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 13 de marzo de 2021, a las 21:16 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle De [REDACTED] de Navacarnero (Madrid) la Policía Local levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“La persona durante el trámite de diligencias falta al respeto a todo agente que observa en las dependencias policiales, provocándoles con expresiones como <<Iros a trabajar que sois todos unos hijos de puta>> y concretamente a los agentes {...} <<eres un hijo de puta [REDACTED]>>, <<Voy a echar el resto contigo>> y al agente {...} <<tu que miras hijo de puta>>”.

Los datos del turismo, recogidos en el acta denuncia policial son, matrícula [REDACTED], marca [REDACTED] modelo [REDACTED].

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 13 de mayo de 2021.

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº [REDACTED] tuvo lugar el día 17 de junio de 2021 y se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

El plazo para presentar alegaciones finalizó el día 8 de julio de 2021.

Con fecha 23 de septiembre de 2021 [REDACTED] presentó escrito de alegaciones, fuera de plazo, por lo tanto se tienen por no presentadas por el Departamento Jurídico, con independencia de que pueda interponerlas nuevamente, dentro del plazo concedido legalmente para ejercitar el Recurso Potestativo de Reposición.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 400 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

19º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 220/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 28 de abril de 2021, a las 17:55 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Falta de respeto a los agentes, gritando a los agentes enfrentando la cara, indicando que somos unos inútiles, vagos, no valemos para nada. Nos amenaza que cuando sea Alcalde nos vamos a enterar, menoscabando nuestro trabajo.

Se le denuncia por falta de respeto a los agentes, con gritos”.

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 13 de mayo de 2021.

Tras intentar notificar de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador [REDACTED], se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 6 de julio de 2021 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 200 Euros, dado que se trata del segundo expediente sancionador tramitado, en el mismo año, contra la misma persona, por la comisión de idénticos hechos, el primero fue el expediente nº 37/2021 ya finalizado, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
20/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 225/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 30 de abril de 2021, a las 20:45 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Reiteración de denuncias por no portar la mascarilla obligatoria. Denuncias anteriores: [REDACTED]”

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 15 de junio de 2021, el día 18 de junio de 2021 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a C.J.A.Z., imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

21º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 228/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 16 de abril de 2021, a las 20:10 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:



“Realizando servicio de población se observa a un individuo sin la mascarilla puesta en la vía pública, esta persona es reincidente, alegando a los agentes que le identifican <<Que no se la pone porque no le sale de los cojones y las denuncias no se tramitan>>.”

El titular acumula varias denuncias por no ponerse la mascarilla: [REDACTED]

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 16 de junio de 2021, el día 21 de junio de 2021 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

22º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número [REDACTED] vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 4 de mayo de 2021, a las 15:10 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Se observa a un joven conocido que está junto a otros y no hace uso de la mascarilla obligatoria, dado que se tiene conocimiento del incumplimiento reiterado se procede a realizar denuncia por desobediencia a los agentes”.

Las actas-denuncias anteriores levantadas por la Policía Local son [REDACTED]

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

HASH DEL CERTIFICADO: 5725188C92326FD4859D75454533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 17/12/2021
20/12/2021
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3



Dicho expediente se incoó el día 14 de mayo de 2021.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador [REDACTED], se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 15 de julio de 2021 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

23º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 279/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 20 de abril de 2021 el Técnico Municipal redactó un informe técnico con el siguiente contenido: "Que en relación con la calle ejecutada en la Calle [REDACTED] dentro de la obra menor solicitada por I-DE R.E.I. S.A.U. para la Reubicación del [REDACTED] se ha observado que la misma no se ha ejecutado correctamente ya que se ha producido un corte de calle no amparado en la licencia concedida, ni se han tomado las medidas oportunas en relación a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Señalización y Balizamiento para las obras que afecten a las vías públicas en sus artículos:

.- Artículo 3, falta de comunicación de la ejecución de los trabajos a la Policía local (no se comunicó el inicio de obra ni los cortes de calle).

.-Artículo 4, falta de señalización y balizamiento mínimo (no se señalaron convenientemente las zanjas ni las protecciones de obra).

.- Artículo 6, Colocación de elementos (instalación de contenedores sin protección ni señalización).

.- Artículo 6, Realizar acopios fuera de obra. {...}"

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
20/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3





SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de toda la documentación al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador.

TERCERO: Dicho expediente se incoó el 3 de junio de 2021, el día 13 de julio de 2021 la mercantil I-DE R.E.I. S.A.U., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, recibió la notificación por medios electrónicos, del acuerdo de inicio del citado expediente sancionador nº [REDACTED], donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

CUARTO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil I-DE R.E.I. S.A.U., están tipificados por el artículo 8.2.C) de la Ordenanza Municipal Reguladora de Señalización y Balizamiento para las Obras que Afecten a las Vías Públicas como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas con multa de hasta 1.000 euros. (Artículo 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Señalización y Balizamiento para las Obras que Afecten a las Vías Públicas).

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E51737956632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
20/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3



A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a la mercantil I-DE R.E.I. S.A.U., imponiéndole una multa de 600 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en el artículo 2.8 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Señalización y Balizamiento para las Obras que Afecten a las Vías Públicas, tipificada en el artículo 8.2.C) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 9 de la meritada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil I-DE R.E.I. S.A.U., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

24º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número [REDACTED] vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 3 de junio de 2021, a las 20:09 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Se personan las patrullas en el lugar indicado y se procede a identificar a las partes implicadas en una posible reyerta. Entrevistados con las partes, uno de ellos ([REDACTED]) manifiesta que otro le ha pedido sustancias estupefacientes, y al decirle que no tenía han forcejeado y se han golpeado, yéndose la otra parte en un vehículo.

Se procede a interponer denuncia contra [REDACTED] por desobediencia debido a las numerosas denuncias que tiene esta persona por no llevar la mascarilla obligatoria puesta. Siendo algunas de estas según referencias [REDACTED]

En el apartado de alegaciones del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “Manifiesta que le da igual que se le denuncie”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 10 de junio de 2021.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador [REDACTED] se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 22 de julio de 2021 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS





Los hechos que se imputan a B.G.V., están tipificados por el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

25°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número [REDACTED] vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Bando, publicado con fecha 25 de marzo de 2021, se instó a los propietarios de parcelas para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos antes del día 1 de junio de 2021.

Asimismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la obligatoriedad de dar cumplimiento al citado artículo.

Mediante visita efectuada por los Servicios de Inspección Municipal, con fecha 17 de junio de 2021, al solar situado en la [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] se comprobó que no se había procedido a la retirada del material herbáceo, lo que supone una carga de fuego alta.

Dicha inacción constituyó una vulneración de la normativa local.



2021/6/17 16:44

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F82F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 20/12/2021
FECHA DE TRABAJO: 20/12/2021
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3



SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 20 de julio de 2021.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador [REDACTED] se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 8 de septiembre de 2021 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados en el artículo 40.21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

26º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A C., S.L. (344/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 344/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Bando, publicado con fecha 25 de marzo de 2021, se instó a los propietarios de parcelas para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos antes del día 1 de junio de 2021.

Asimismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la obligatoriedad de dar cumplimiento al citado artículo.

Mediante visita efectuada por los Servicios de Inspección Municipal, con fecha 17 de junio de 2021, al solar situado en la calle [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] se comprobó que no se había procedido a la retirada del material herbáceo, lo que supone una carga de fuego alta.

Dicha inacción constituye una vulneración de la normativa local.

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
20/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3





SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 20 de julio de 2021.

La notificación del expediente sancionador nº 344/2021 fue rechazada telemáticamente con fecha 8 de agosto de 2021.

Se procedió a realizar la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente sancionador, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 8 de septiembre de 2021 y se otorgó a la mercantil C. S.L., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil C. S.L., están tipificados en el artículo 40.21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve. Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a la mercantil C. S.L., imponiéndole una sanción de 400 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil C. S.L., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

27º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A C.H., S.L. (353/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 353/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Bando, publicado con fecha 25 de marzo de 2021, se instó a los propietarios de parcelas para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos antes del día 1 de junio de 2021.

Asimismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la obligatoriedad de dar cumplimiento al citado artículo.

Mediante visita efectuada por los Servicios de Inspección Municipal, con fecha 18 de junio de 2021, al [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid) con referencia catastral [REDACTED] se comprobó que no se había procedido a la retirada del material herbáceo, lo que supone una carga de fuego alta.

Dicha inacción constituye una vulneración de la normativa local.

Consta documental fotográfica incorporada en el presente expediente administrativo.



SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 23 de julio de 2021.

La mercantil C.H. S.L. durante la tramitación del presente procedimiento sancionador nº 353/2021, efectuó el pago de la cuantía económica de la sanción que le correspondía, en su condición de copropietaria de la [REDACTED] quedando, por tanto, excluida de la resolución final del citado expediente.

De forma paralela, tras intentar notificar en dos ocasiones a la mercantil I. 2009 S.L., de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador [REDACTED] se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 8 de septiembre de 2021 y se otorgó a la mercantil I. 2009 S.L., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

Finalmente, la mercantil L. 2020 SL recibió la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador el día 29 de julio de 2021; R.P.M.S. recibió la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador el día 30 de julio de 2021; [REDACTED] recibió la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador el día 30 de julio de 2021.

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
20/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3





TERCERO: Ante la falta de alegación alguna, del resto de copropietarios descritos, se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil I. 2009 S.L.; a la mercantil L. 2020 SL; a [REDACTED] están tipificados en el artículo 40.21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a la mercantil I. 2009 S.L. imponiéndole una sanción de 45 Euros; a la mercantil L. 2020 SL imponiéndole una sanción de 126 Euros; a [REDACTED] imponiéndole una sanción de 13,5 Euros y finalmente a [REDACTED] imponiéndola una sanción de 13,5 Euros como corresponsables de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil I. 2009 S.L.; a la mercantil L. 2020 S.L.; a [REDACTED] y finalmente a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las doce horas y diez minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
SECRETARIO
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DA21FC54547884AB3
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE
FECHA DE FIRMA:
17/12/2021
HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

